

**PERFIL Y/O REQUERIMIENTOS DEL PUESTO O CARGO DEL:
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

En términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es el siguiente:

ARTÍCULO 93.- Para ser Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Municipal o Titular del Área de Seguridad Pública Municipal, se deben reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito grave o doloso del orden común o federal;

- II. Ser de reconocida honradez; y

- III. No haber sido inhabilitado para desempeñar empleo, comisión o cargo público.